



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ADA MARIA VILLAGRA YAÑEZ.-**
2. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **BLANCA LIDIA RIVAS MORENO.-**
3. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **CAMILA ANDREA ARIAS AGUILERA.-**
4. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **EVA DEL CARMEN CARRASCO MORAGA.-**
5. El contrato a Honorarios de fecha 15 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **LUZ VERONICA ORTEGA FUENTES.-**
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
9. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- **QUE**, existe la necesidad de contratar prestadoras de servicios a honorario para la realización de limpieza, aseo y mantención de la Plaza de Armas de Parral en la Feria Gastronómica y Artesanal realizada por la I. Municipalidad de Parral en el marco de la celebración de Fiestas Patrias.-
- 2.- **QUE**, existe la disponibilidad presupuestaria en el **Ítem 215-21-04-004-000-000 (3-3-1) "ANIVERSARIO PATRIO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 15 de Septiembre de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y los siguientes prestadores de servicios:
 - **ADA MARIA VILLAGRA YAÑEZ**, RUT N° [REDACTED]
 - **BLANCA LIDIA RIVAS MORENO**, RUT N° [REDACTED]
 - **CAMILA ANDREA ARIAS AGUILERA**, RUT N° [REDACTED]
 - **EVA DEL CARMEN CARRASCO MORAGA**, RUT N° [REDACTED]
 - **LUZ VERONICA ORTEGA FUENTES**, RUT N° [REDACTED]
- 2.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al **Ítem 215-21-04-004-000-000 (3-3-1) "ANIVERSARIO PATRIO"**, del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA

- mms
- DISTRIBUCIÓN**
- 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Dirección Finanzas (nelson.lopez@parral.cl, jorge.valverde@parral.cl, alejandro.faundez@parral.cl)
 - 3.- RR. HH.
 - 4.- Interesado (paula.campos@parral.cl)

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

JEFA DE PERSONAL	DIRECTOR RR. HH.
KARLA GUZMAN GUZMAN	JAVIER MOREIRA BAUERLE





República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Septiembre de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **ADA MARIA VILLAGRA YAÑEZ**, cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado(a) en **POBLACION DON PABLO N° 321** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **ADA MARIA VILLAGRA YAÑEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ANIVERSARIO PATRIO:**

- LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCION DE AREAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE PARRALEN FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL REALIZADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$159.544.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **Jefe de Fomento Productivo** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato regirá entre los días desde el **16 de Septiembre hasta el 19 de Septiembre de 2022** desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs. (08 horas diarias) y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en

cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° [REDACTED]

A Zalcabaja.

ADA MARIA VILLAGRA YAÑEZ
C.N.I. N° [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Septiembre de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **BLANCA LIDIA RIVAS MORENO**, cédula de Identidad N° **13.865.374-9**, domiciliado(a) en **PASAJE 2 N° 231, POBLACION BULLILEO** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **BLANCA LIDIA RIVAS MORENO**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ANIVERSARIO PATRIO:**

- LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCION DE AREAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE PARRALEN FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL REALIZADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$159.544.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **Jefe de Fomento Productivo** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato regirá entre los días desde el **16 de Septiembre hasta el 19 de Septiembre de 2022** desde las 08:00 hrs. hasta las 16:00 hrs. (08 horas diarias) y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en

cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

BLANCA LIDIA RIVAS MORENO
C.N.I. N° 13.865.374-9



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Septiembre de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **CAMILA ANDREA ARIAS AGUILERA**, cédula de Identidad N° **17.686.670-5**, domiciliado(a) en **VILLA PILAR I, CALLE CHILE N° 52** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **CAMILA ANDREA ARIAS AGUILERA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ANIVERSARIO PATRIO:**

- LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCION DE AREAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE PARRALEN FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL REALIZADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$159.544.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **Jefe de Fomento Productivo** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato regirá entre los días desde el **16 de Septiembre hasta el 19 de Septiembre de 2022** desde las 16:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. (08 horas diarias) y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en

cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

CAMILA ANDREA ARIAS AGUILERA
C.N.I. N° 17.686.670-5



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Septiembre de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **EVA DEL CARMEN CARRASCO MORAGA**, cédula de Identidad N° **15.826.611-3**, domiciliado(a) en **DON SEBASTIAN, PASAJE 3 N° 62** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **EVA DEL CARMEN CARRASCO MORAGA**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ANIVERSARIO PATRIO:**

- LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCION DE AREAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE PARRALEN FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL REALIZADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$159.544.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **Jefe de Fomento Productivo** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato regirá entre los días desde el **16 de Septiembre hasta el 19 de Septiembre de 2022** desde las 16:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. (08 horas diarias) y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en

cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Previa lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

Eva Carrasco M

EVA DEL CARMEN CARRASCO MORAGA
C.N.I. N° 15.826.611-3



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **15 de Septiembre de 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión-K (N° 69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.604.200-4, ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **LUZ VERONICA ORTEGA FUENTES**, cédula de Identidad N° **12.793.256-5**, domiciliado(a) en **POBLACION BULLILEO, PASAJE 5 N°514, SECTOR VIÑA DEL MAR** de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominado(a) también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **LUZ VERONICA ORTEGA FUENTES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **ANIVERSARIO PATRIO:**

- LIMPIEZA, ASEO Y MANTENCION DE AREAS DE LA PLAZA DE ARMAS DE PARRAL EN FERIA GASTRONOMICA Y ARTESANAL REALIZADA POR LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, EN EL MARCO DE LA CELEBRACION DE FIESTAS PATRIAS.-

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$159.544.-)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva, y previo certificado emitido por el supervisor de contrato, esto es, por el **Jefe de Fomento Productivo** o quien lo subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata.- Sin perjuicio de lo anterior, concurrirá diariamente a las dependencias municipales .-

QUINTO: El presente contrato regirá entre los días desde el **16 de Septiembre hasta el 19 de Septiembre de 2022** desde las 16:00 hrs. hasta las 00:00 hrs. (08 horas diarias) y/o hasta que

sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SEXTO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en un ejemplar, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Prevía lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. N° 10.604.200-4

LUZ VERONICA ORTEGA FUENTES
C.N.I. N° 12.793.256-5